



**Unión de Empleados  
de la Justicia de la Nación**

Venezuela 1875/77 (1096), Cap. Fed.  
Tel/Fax: 4381-9241/6782  
[www.uejn.org.ar](http://www.uejn.org.ar)

**PAUTA SALARIAL 2020. TERCER TRAMO. SE EQUIPARE EL SALARIO 2020 AL ÍNDICE INFLACIONARIO (36,1%) CONFORME DETERMINÓ EL INDEC.**

Buenos Aires, 20 de enero de 2020.

Sr. Presidente de la Excma. Corte

Suprema de Justicia de la Nación

Dr. Carlos Rosenkrantz

Ref: **Recomposición salarial 2020.**

**JULIO J. PIUMATO** y **MARA FERNANDEZ**, en nuestro carácter de Secretario General y Secretaria Gremial de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -U.E.J.N.- Personería Gremial N.º 1543 Res. MTEySS N.º 430/75, constituyendo domicilio en la calle Venezuela 1875/77 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en la casilla de e-mail [privada@uejn.org.ar](mailto:privada@uejn.org.ar) nos dirigimos a V.E. -y a quienes integran el Alto Tribunal- a fin de manifestar:

Es de público conocimiento que -conforme informó el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC)- ***la inflación a lo largo del año 2020 alcanzó un incremento del 36,1%.***

Por ello, **esta Organización Sindical, en aras de proteger los intereses de sus representados, apela nuevamente al acuerdo arribado desde hace años con ese Alto Tribunal, en el que convinimos que el salario de los trabajadores/as judiciales iba a conservar su poder adquisitivo, al asegurar su valor equiparándolo -por lo menos- al índice inflacionario.**

Acuerdo que, como repetimos en múltiples presentaciones, ha sido ratificado por V.E. y por los nuevos integrantes de la Excma. Corte al asumir en el año 2016 y que permitió disminuir considerablemente la conflictividad.

De allí que bien sabe esa Excma. Corte Suprema **este 2020 es tristemente el primer año que los/as trabajadores/as judiciales estaríamos perdiendo frente a la inflación.**

Asimismo, **no podemos soslayar la férrea lucha que hemos dado los/as trabajadores/as judiciales a lo largo y ancho del País, a fin de proteger el nivel de nuestras remuneraciones, esgrimiendo en cada jornada de protesta la bandera de la independencia de este Poder del Estado.**

Protestas llevadas a cabo con el orgullo de saber la **dignidad y compromiso** que volcamos -todos los días- en el ejercicio de nuestra labor, en una justicia colapsada y en clara emergencia, agravada aún más por la pandemia.

Fueron en efecto, casi cuatro meses de lucha; de vigiliadas, marchas y caravana ante esa Corte Suprema y ante cada uno de los inmuebles donde se alojan dependencias de la Justicia Nacional y Federal del País.

Cuatro meses de desconexión y en la calle -con la responsabilidad que la pandemia de Covid-19 requiere- en los que **los/as judiciales dejamos claro que no estamos dispuestos a tolerar que se vulneren nuestros derechos.**

Es inadmisibles haber terminado el año 2020 con el salario devaluado. Si bien valoramos esfuerzos hechos por el Alto Tribunal lo concreto es que el aumento salarial del diez por ciento retroactivo al mes de octubre de 2020 (**Ac. 34/2020 CSJN**) y el diez por ciento previsto a noviembre de 2020 -aún no percibido por los/as judiciales- (**Ac. 40/2020 CSJN**) **son magros e insuficientes para afrontar el aumento significativo que ha tenido el costo de vida, en función de la inflación denunciada.**

**Hemos quedado claramente muy por debajo de la inflación.** Y se torna más gravoso aun si consideramos **el otro factor de pérdida del poder adquisitivo del salario de los/as**

**judiciales en el año 2020: El aporte del dieciocho por ciento sin tope**, previsto en la modificación del Régimen Jubilatorio para Magistrados y funcionarios del Poder Judicial y los Ministerios Públicos.

Modificación que significa -lisa y llanamente- una **brutal reducción de salario, abusiva y confiscatoria**, conforme denunciarnos oportunamente.

Más aún las perspectivas inflacionarias para 2021 aparecen preocupantes sin que el Poder Judicial o los judiciales tengan responsabilidad alguna en esa situación

Vale destacar -una vez más- que, en el transcurso de la cuarentena, fueron los/as compañeros/as quienes sostuvieron con sus propios recursos personales el servicio de justicia (computadoras, impresoras, teléfonos celulares, cámaras, conexión de internet, paquete de Datos Móviles ante la falta de sistema wifi y/o sistema de banda ancha (acceso a internet) en el Poder Judicial y falta de cámaras en las vetustas computadoras con las que los/as judiciales realizan su labor).

Los/as compañeros/as han evidenciado su compromiso, transformando sus hogares en verdaderas oficinas, reconvirtiéndose como trabajadores/as para afrontar una situación inédita o bien trabajando en forma presencial, en condiciones de absoluta precariedad, pese a los riesgos existentes.

Debe quedar absolutamente claro: **Todos los insumos necesarios para efectuar la tarea jurisdiccional han sido pagados por los/as trabajadores/as judiciales de su propio bolsillo**, aun cuando esa acción y cabal muestra de compromiso lamentablemente no ha sido reconocida por el empleador.

Ante el panorama expuesto, es entonces vital y de estricta justicia que se otorgue el tercer tramo de recomposición salarial 2020: **Quince por ciento (15%) a partir del 1ro de diciembre de 2020, remunerativo y bonificable para todas las categorías del escalafón.**

En ese sentido, **en el caso de no contarse con las partidas presupuestarias necesarias, solicitamos a esa Excma. Corte Suprema que -tal como ya lo plasmó en ocasión**

**de suscribir la Acordada N.º 3/2018- determine un aumento del 15% a partir del 1ro de enero del corriente, pero imputándolo al tercer tramo de la política salarial del año 2020.**

Asimismo, a fin de concretar ese tercer tramo, **esta Organización Sindical recuerda que presentó en diciembre de 2020 un proyecto alternativo que planteaba canalizar parte de los porcentajes que entendemos corresponden al tercer tramo de la pauta salarial del año 2020 en distintos ítems y/o adicionales.** En dicha presentación propusimos:

1. Incrementar el incentivo en concepto de **“Mejoras al Servicio de Justicia” (previsto por Acordada N.º 34/2011 CSJN) en un cinco por ciento (5%) a partir del 1º de noviembre de 2020**, para todas las categorías que integran el escalafón del Poder Judicial de la Nación.
2. De acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 7º de la Ley 23.853, establecer un incentivo por **“Fortalecimiento Institucional” equivalente al cinco por ciento (5%) a partir del 1º de noviembre de 2020** para todas las categorías del escalafón de este Poder Judicial de la Nación.

Fortalecimiento Institucional que concebimos se ha evidenciado en la actitud desplegada por magistrados, funcionarios y empleados que han respondido con eficiencia y eficacia a los desafíos que la nueva realidad del Covid-19 impuso.

A pesar de la cuarentena decretada, **los/as trabajadores/as judiciales evidenciaron madurez y compromiso para afrontar sus obligaciones aun en las circunstancias adversas y EMERGENCIA JUDICIAL** edilicia e informática decretada por el Consejo de la Magistratura de la Nación mediante Res. 217/19 publicada en el B.O. en fecha 08/10/19.

3. Conforme las atribuciones previstas en el artículo 7º de la Ley 23.853, establecer un plus por **“Dedicación Exclusiva”** equivalente al cinco por ciento (5%) a partir del 1º de diciembre de 2020, para todas las categorías que integran el escalafón del Poder Judicial de la Nación.

Dedicación Exclusiva por cuanto a quienes nos desempeñamos en este poder del Estado **nos está vedado desarrollar cualquier otra actividad** con fines lucrativos. Estamos

inhibidos de efectuar cualquier otro trabajo en forma simultánea, de ejercer el comercio y/o la profesión en forma liberal.

Dedicación exclusiva que cobra mayor trascendencia a la luz del esfuerzo personal con que emprendemos nuestra labor en un Poder Judicial que se encuentra en **EMERGENCIA**.

En el punto, es importante enfatizar que **es política central de esta Organización que los aumentos que se confieran sean de carácter general y sin distinciones de categorías.**

**Una recomposición salarial no igualitaria rompería el equilibrio generado durante años de lucha sindical y deshonraría el acuerdo al que hemos arribado con ese Alto Tribunal para disminuir el grado de conflictividad.** Por tal motivo, los incentivos y plus propuestos deben ser recibidos por todas las categorías que conforman el Poder Judicial.

**Definir lo aquí peticionado hace a la esencia misma de la independencia del Poder Judicial.** Es necesario entonces que -honrando lo pactado desde hace años y a fin de evitar una mayor y creciente conflictividad- **esa Excma. Corte se expida fijando ya la justa recomposición salarial reclamada, aplicando -en su caso- los incentivos propuestos.**

#### **PETITORIO**

Reiterando lo manifestado en fecha **23 de abril, 3 de junio, 4 de agosto, 24 de agosto, 14 de septiembre, 5 de octubre, 26 de octubre, 26 de noviembre y 18 de diciembre de 2020**, solicitamos:

- 1- Para garantizar el nivel de las remuneraciones y proteger el poder adquisitivo de todos los integrantes del Poder Judicial -acorde el índice inflacionario- se fije el tercer tramo de recomposición del haber 2020, otorgándose un incremento salarial del quince por ciento (15%) a partir del 1º de diciembre de 2020, remunerativo y bonificable para todas las categorías del escalafón.**

- 2- A los fines de la recomposición salarial solicitada se considere la propuesta de adicionales efectuada por la UEJN:
- A) Se incremente el incentivo en concepto de “Mejoras al Servicio de Justicia” (Ac. N.º 34/2011 CSJN) en un cinco por ciento (5%) a partir del 1º de noviembre de 2020, para todas las categorías que integran el escalafón del Poder Judicial de la Nación.
  - B) De acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 7º de la Ley 23.853, se establezca un incentivo por “Fortalecimiento Institucional” equivalente al cinco por ciento (5%) a partir del 1º de noviembre de 2020 para todas las categorías del escalafón de este Poder Judicial de la Nación.
  - C) Conforme las atribuciones previstas en el artículo 7º de la Ley 23.853, establecer un plus por “Dedicación Exclusiva” equivalente al cinco por ciento (5%) a partir del 1º de diciembre de 2020, para todas las categorías que integran el escalafón del Poder Judicial de la Nación.
- 3- En función de la modificación del Régimen Jubilatorio para Magistrados y funcionarios del Poder Judicial y Ministerios Públicos, se amplíe el requerimiento de cambio de partidas a fin de otorgar una bonificación adicional, correspondiente a un diez por ciento (10%) en concepto de SUPLEMENTO COMPENSATORIO SALARIAL -independiente de la pauta salarial para este año- para todos los integrantes del Poder Judicial.

A la espera de una respuesta favorable, saludamos a V.E. con la consideración más distinguida.

**Mara Fernández**

**Secretaria Gremial**

**Julio J. Piumato**

**Secretario General**